

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00302 00

Como quiera que la presente demanda se ajusta a las previsiones del Art. 82 del C. G. del P. aunado a que de los documentos aportados al proceso como base de la acción se desprenden unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, conforme lo prevé los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **CODENSA S.A. E.S.P.** contra **CARLOS JULIO RODRÍGUEZ LÓPEZ, HERMINDA RODRÍGUEZ LÓPEZ, JORGE ANÍBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ, LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ LÓPEZ, LUIS ERNESTO RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARLENE RODRÍGUEZ LÓPEZ** y **SANDRA HELENA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, por las siguientes sumas de dinero, contenidas en la factura de servicio público de energía No. 661340190-7:

1. Por la suma de \$7.372.569,00 m/cte. por concepto del capital incorporado en la aludida factura de servicio público.
 - Por la suma de \$843.761,00 m/cte. por concepto de los intereses moratorios incorporados en la factura base del recaudo, liquidados a la tasa del 6% E.A. desde el 16 de septiembre de 2015 al 20 de diciembre de 2021.
 - Por los intereses moratorios causados sobre el capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa del 6% E.A. de acuerdo con lo establecido en el art. 1617 del C. Civil, desde que se hizo exigible, esto es, 21 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

Súrtase la notificación a la parte demandada a su correo electrónico de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o a su dirección física de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del

C. G. del P., advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar, dichos términos correrán en forma conjunta.

Se reconoce personería al abogado KRISTIAN ANDREY OCHOA UYASABA, como apoderado del extremo actor, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

(2)

Estado electrónico del 2 de agosto de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a6506c5a7464b4e515f12adf5387b42b1da3ae701ce685adc4dcf61ce1d9417**

Documento generado en 01/08/2022 02:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>